



Resolución Directoral Regional N° 02342 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 DIC. 2018

VISTO: el Expediente N° 2136197 que contiene el Informe Legal N° 048-2018-GRSM-SM/AJ, el Informe N° 026-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA y el Informe N° 055-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR. HH y demás documentos adjuntos, en un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77° establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 173-2018-GRSM/SGPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Con Resolución Directoral Regional N° 1527-2017-GRSM-DRE del 29 de diciembre del 2017, la Dirección Regional de Educación San Martín reconoce el interés generado por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, reconocido mediante la Resolución Directoral



Resolución Directoral Regional

N° 02342 -2018-GRSM/DRE

Regional N° 0997-2003-DRESM, N° 1502-2003-DRESM, N° 1932-2003-DRESM y Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR a favor de quince (15) cesantes: Mesía Vásquez Josefa, Vargas Guerra Juan Manuel, Chocaca García Agustín, Vela Padilla Ananías, Aguilar Zamora William, Cubas Hidalgo Ramiro, Vargas Rojas Pedro, Pérez Maldonado Weyder, Tanques Atchut Pancho, Antialon Baldeon David, Cabrera Vásquez Juan, Vásquez Ríos Miguel Ángel, Reátegui Valles Libia Angélica, Guerra Sepúlveda Víctor Raúl, Villacorta Bustamante Carmela;

Con Informe N° 055-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RRHH de fecha 11 de octubre de 2018, la Responsable del Área de Recursos Humanos, comunica que con Resolución Directoral Regional N° 1527-2017-GRSM/DRE del 29 de diciembre del 2017; se reconoce el monto de intereses generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF a quince (15) beneficiarios cesantes, calculado en base al monto total de devengados y a partir del mes de julio de 1994, fecha que entra en vigencia el Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, aprobada con RER N° 395-2013-GRSM/PGR, atendiendo por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA denominada "Lineamientos Generales para el Cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", que establece los procedimientos para la documentación y la liquidación de los cálculos de intereses; se procedió a realizar una nueva liquidación tomando en consideración el inicio de labores de cada trabajador, licencias sin goce de remuneraciones, suspensión sin goce de remuneraciones, nivel remunerativo y el monto total de los devengados del Decreto Urgencia N° 037-94-EF;

Con Informe N° 026-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 15 de octubre del 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, informa que han realizado la nueva liquidación para el pago de intereses de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF a favor de **VARGAS ROJAS PEDRO**, cesante de la Unidad Ejecutora 300 y solicita expedir el acto resolutorio rectificando la Resolución Directoral Regional N° 1527-2017-GRSM/DRE del 29 de diciembre del 2017 que reconoce el monto de intereses generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF en lo que se refiere al monto de los intereses;

Que, contando con el Informe Legal N° 048-2018-GRSM-DRE/AJ del 12 de noviembre del 2018, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que es procedente rectificar la Resolución Directoral Regional N° 1527-2017-GRSM-DRE de fecha 29 de diciembre del 2017 a favor de **VARGAS ROJAS PEDRO**, cesante del DL. N° 20530 de esta Unidad Ejecutora 300 de reconocimiento de intereses de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales" aprobada con RER N° 395-2013-GRSM/PGR, contando con los informes correspondientes, con la Resolución Directoral Regional N° 0997-2003-DRESM que reconoce los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF de acuerdo a los cálculos que han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300;

Que, de acuerdo a lo antes expresado dicho error es de naturaleza material y su corrección no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 1527-2017-GRSM/DRE de fecha 29 de diciembre del 2017,



Resolución Directoral Regional

N° 02342 -2018-GRSM/DRE

ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según el artículo 201°, 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; por lo que, corresponde modificar la citada Resolución, en lo que respecta a montos de los intereses de 01 beneficiario cesante de esta Unidad Ejecutora 300;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED; en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR, y contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1527-2017-GRSM-DRE del 29 de diciembre del 2017 del Artículo Primero del numeral 07, el monto total de los intereses generado por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, a favor de **VARGAS ROJAS PEDRO**, trabajador cesante de la Unidad Ejecutora 300-DRESM Moyobamba, como se detalla a continuación:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | DICE SEGÚN NIVEL | DEBE DECIR | DICE SEGÚN RDR N° 1527-2017 | DEBE DECIR |
|----|---------------------|-----------|------------------|------------|-----------------------------|------------|
| 1 | VARGAS ROJAS PEDRO | 00 818674 | F5 | F3 | 9,114.87 | 8,980.75 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la aprobación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la UE 300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a los interesados para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA que el presente documento es una copia fiel del documento original que se encuentra en el expediente N° 000017090
Moyobamba, **28 DIC. 2018**
Lindaury Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 100017090

